

EagleBurgmann Ibérica S.A. Términos y Condiciones Generales de Entrega y Pago Última actualización en abril de 2022

1. Ámbito de aplicación, términos generales

1.1 Los siguientes términos y condiciones de entrega y pago ("TCEP") se aplican exclusivamente a todas las entregas, servicios, contratos y ofertas, así como a los servicios auxiliares asociados (conjuntamente "entregas") de EagleBurgmann Ibérica S.A. ("nosotros", "nuestro/a") y sólo en relación con los clientes que no se califican legalmente como consumidores (conjuntamente "clientes").

1.2 La última versión de estos TCEP se aplica como acuerdo marco con el mismo cliente para futuros contratos de suministro, incluso si no se vuelven a acordar expresamente; informaremos sin demora al cliente de cualquier cambio en nuestros TCEP cuando se produzcan.

1.3 Nuestros TCEP se aplican de forma exclusiva. Se rechaza expresamente la aplicación de las condiciones generales del cliente que se aparten, contradigan o que complementen a estos TCEP; sólo se incorporarán al contrato cuando se haya acordado expresamente su aplicación. La necesidad de acuerdo expreso es aplicable en cualquier caso; por ejemplo, también cuando, conociendo las condiciones generales del cliente, realicemos una entrega incondicional al cliente. En caso de participación en plataformas electrónicas u otros sistemas electrónicos/automatizados del cliente y la activación de casillas de verificación (o similares) para el uso de dicho sistema, esto no constituirá una aceptación legalmente vinculante de las respectivas condiciones de uso u otras condiciones y términos generales.

1.4 Las declaraciones y avisos legales que el cliente debe entregarnos en el contexto de las entregas (por ejemplo, la fijación de plazos, las notificaciones de defectos, la rescisión del contrato o los avisos de reducción de pagos) deben entregarse por escrito (para estos TCEP, 'por escrito' significa de forma escrita o en forma de texto, por ejemplo, en correo electrónico, carta o fax). No se verán afectados los requisitos formales de la legislación vigente ni nuestro derecho a exigir más pruebas, en particular, en caso de dudas sobre la legitimidad de la persona que realiza la declaración.

1.5 Las menciones a la aplicación de las disposiciones legales sólo tienen el propósito de aclararlas. Por lo tanto, las disposiciones legales son de aplicación incluso sin dicha aclaración, a menos que se establezca lo contrario en estos TCEP o se excluyan expresamente.

1.6 Los acuerdos individuales realizados con el cliente para casos específicos (incluidos los acuerdos paralelos, las adendas y las modificaciones) tendrán en cualquier caso prioridad sobre estos TCEP. Salvo prueba en contrario, el contenido de dichos acuerdos individuales se determinará mediante un contrato escrito o la confirmación escrita de un representante debidamente autorizado de EagleBurgmann Ibérica S.A. (véase la cláusula 2.2.)

1.7 En caso de que alguna de las disposiciones de los presentes TCEP resulte inválida, ello no afectará a la validez del resto de las disposiciones.

2. Oferta, celebración de un contrato y documentación complementaria, derechos de propiedad industrial

2.1 Nuestras ofertas están sujetas a confirmación y no son vinculantes; en particular, nos reservamos el derecho a modificar los productos, los precios y otras condiciones. La realización de un pedido o el encargo de una entrega por parte del cliente ("pedido") se considera una oferta contractual vinculante. Salvo que se estipule lo contrario en el pedido, tenemos derecho a aceptar esta oferta contractual dentro de los 21 días siguientes a su recepción. El contrato sólo entrará en vigor cuando confirmemos el pedido. Si nosotros no confirmamos el pedido por escrito, el contrato entrará en aplicación a más tardar con la ejecución del pedido.

2.2 Tenga en cuenta que nuestros empleados encargados de la ejecución de las entregas o los representantes no están autorizados a celebrar acuerdos verbales paralelos ni a asumir compromisos verbales que vayan más allá del contenido de los acuerdos ya celebrados. Por lo tanto, las aclaraciones telefónicas o verbales de nuestros representantes no son legalmente válidas a menos que un representante debidamente autorizado de EagleBurgmann Ibérica, S.A. las haya confirmado expresamente por escrito.

2.3 Los documentos e información presentados en relación con la oferta como, por ejemplo, la descripción del embalaje, los dibujos, las ilustraciones, las descripciones de los datos de funcionamiento y el espacio e instalación, las medidas y los pesos que figuran en las listas de precios, los folletos u otros documentos son valores que se facilitan según nuestro leal saber y entender, pero que sólo son vinculantes cuando se fijan en el contrato celebrado. Si la oferta hace referencia a las instrucciones de funcionamiento, montaje y mantenimiento, éstas también se aplicarán.

2.4 Nos reservamos todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los presupuestos, conceptos, diseños, borradores, dibujos y otros documentos; éstos sólo pueden ser modificados o puestos a disposición de terceros con nuestra autorización previa, expresa y escrita. Dichos documentos deberán devolverse a petición nuestra en cualquier momento y en cualquier circunstancia si no se realiza el pedido con nosotros.

2.5 En el caso de los pedidos aplazados, estamos autorizados a adquirir los materiales para la totalidad del pedido y a fabricar inmediatamente el importe total del mismo. Por lo tanto, cualquier solicitud de modificación por parte del cliente no podrá ser tenida en cuenta una vez realizado el pedido, a menos que se haya acordado expresamente.

2.6 En caso de duda, los Incoterms mencionados en la cláusula 5.2, con sus modificaciones de cada momento, rigen la interpretación de los términos comerciales.

3. Muestras, piezas de prueba, herramientas, costes y titularidad

3.1 Nos reservamos el derecho a cobrar las muestras y las piezas de prueba y las herramientas necesarias para su preparación, salvo que se acuerde lo contrario en la orden de compra (véase la cláusula 2.1), a los precios vigentes en cada momento y que estarán disponibles en la oferta. En caso de duda, el pago será exigible tras la aceptación de la muestra inicial, la pieza de prueba o la herramienta. Salvo pacto en contrario, añadiremos a la factura los costes de adquisición o fabricación de las herramientas necesarias para la producción en serie.

3.2 Salvo que se acuerde lo contrario, nos reservamos la titularidad de todas las herramientas y accesorios que nosotros hayamos fabricado o adquirido, incluso cuando el cliente haya asumido los costes de adquisición o fabricación total o parcialmente. No estamos obligados a entregar las herramientas y accesorios.

4. Plan de trabajo

4.1 Los requisitos de las entregas se determinan de forma concluyente mediante indicadores de rendimiento expresamente acordados (por ejemplo, especificaciones, marcas, instrucciones de entrega y otra información). No se ofrece ninguna garantía para una aplicación específica o idoneidad concreta para el uso, el periodo de uso, la durabilidad, la funcionalidad, la compatibilidad, otros requisitos subjetivos u objetivos o la conformidad con la muestra o el modelo, excepto cuando y en la medida en que se acuerde expresamente por escrito. Antes de realizar un pedido, el cliente está obligado a informarnos explícitamente sobre los requisitos subjetivos y de la mercancía que sean relevantes para él. Por lo demás, el riesgo relativo a la idoneidad del producto para su finalidad y aplicación es responsabilidad exclusiva del cliente. Nos reservamos el derecho a realizar variaciones menores o técnicamente inevitables en las medidas físicas y químicas, incluidos los colores, las fórmulas, los métodos y la aplicación de las materias primas, en la medida en que

esto no sea irrazonable para el cliente. Esto también se aplica a otras desviaciones insignificantes de los requisitos acordados o a los impedimentos de la capacidad de uso.

4.2 Los accesorios, el embalaje, el montaje y otras instrucciones, especificaciones o recomendaciones para la inspección, el almacenamiento, la instalación, las pruebas, el funcionamiento o el mantenimiento (conjuntamente "**manuales**") sólo formarán parte de las entregas y serán entregados por nosotros si (i) está expresamente acordado o es habitual en el sector o (ii) puede razonablemente esperarse de acuerdo con la naturaleza de las entregas. El cliente está obligado a instalar los objetos de entrega de acuerdo con el estado de la técnica. Si existen requisitos especiales para la instalación y el montaje, el cliente deberá informarnos al respecto antes de la celebración del contrato. Si el cliente no nombra explícitamente ningún requisito a este respecto, el riesgo de instalación correrá exclusivamente a cargo del cliente. Estamos autorizados a entregar los manuales con la entrega o a hacer referencia a ellos en los documentos de entrega (por ejemplo, remitiendo al sitio web correspondiente). El cliente está obligado a seguir los manuales y a respetar las normas aplicables, como por ejemplo las normas del DIN (Instituto Alemán de Estandarización) u otras normas del sector.

4.3 Ni esta información sobre el producto ni los indicadores de rendimiento/aplicaciones expresamente acordados eximen al cliente de la obligación de comprobar que el objeto de la entrega es adecuado para su finalidad.

5. Entrega, plazo de entrega, lugar de cumplimiento, transferencia del riesgo, incumplimiento de la entrega, aceptación y falta de aceptación

5.1 Los acuerdos contractuales celebrados (véase la cláusula 2.1) serán decisivos para la fecha de entrega, el método y el volumen de la entrega.

5.2 El plazo de entrega de la mercancía es FCA WAREHOUSE/FACTORY (Incoterms® 2020), que es también la ubicación del lugar de ejecución (también para cualquier ejecución posterior). La mercancía puede ser enviada a un destino diferente (venta con expedición) a petición y por cuenta del cliente. Si nuestra declaración de exportación no es cerrada en la aduana por el transportista especificado por el cliente, cargaremos el IVA local al cliente.

5.3 Salvo pacto en contrario, tenemos derecho a especificar cómo se envía la mercancía (en particular, la empresa de transporte, la ruta de envío, el embalaje). El embalaje se factura a precio de coste. No aceptamos la devolución del material de transporte y otros embalajes. Los embalajes deben cumplir con la normativa española aplicable. A excepción de los palés de transporte, el material de embalaje pasa a ser propiedad del cliente. La mercancía está asegurada a petición y a cargo del cliente.

5.4 El riesgo de pérdida y daño de la mercancía se transmite al cliente a más tardar en el momento de la entrega física. Sin embargo, en el caso de una venta con expedición (véase la cláusula 5.2), el riesgo de pérdida y daño de la mercancía, así como el riesgo de retraso, se transmite al cliente de acuerdo con el Incoterm mencionado en la cláusula 5.2 una vez que el expedidor, el transportista u otra persona o institución designada responsable del envío de los artículos reciba la mercancía. En el caso de que se requiera una aceptación para las entregas, dicha aceptación será determinante para la transmisión del riesgo. Si el cliente se retrasa en la aceptación del artículo entregado, se considera igualmente como una entrega o aceptación.

5.5 Los plazos de entrega son -incluso cuando se acuerde una fecha de entrega con el cliente- sólo aproximados y no vinculantes, a menos que la fecha de entrega se haya acordado expresamente como fecha de entrega fija, es decir, que se haya especificado por escrito que el cliente ya no está interesado en la entrega una vez pasada la fecha especificada. El plazo de entrega de la mercancía no comienza antes de que se hayan facilitado los datos técnicos requeridos, la documentación complementaria, las aprobaciones y las autorizaciones que debe obtener el cliente o antes de la recepción de un pago anticipado acordado, si procede. El plazo de entrega se considera cumplido con la notificación oportuna de la disponibilidad para el envío o la recogida. El cumplimiento del plazo de entrega requiere que el cliente haya cumplido con sus obligaciones contractuales de cooperación.

5.6 En caso de que no podamos cumplir los plazos de entrega vinculantes por motivos que no nos sean imputables (no disponibilidad del artículo o servicio), informaremos al cliente sin demora y le comunicaremos simultáneamente el nuevo plazo de entrega previsto. Si el artículo o el servicio no está disponible dentro del nuevo plazo de entrega, tenemos derecho a rescindir el contrato total o parcialmente; devolveremos sin demora cualquier contraprestación ya pagada por el cliente. En particular, cuando hayamos concluido una transacción, se considerará un caso de indisponibilidad del artículo o servicio el retraso en la entrega por parte de nuestro subcontratista (reserva de autoabastecimiento) cuando ni nosotros ni nuestro subcontratista hemos actuado de forma deliberada o negligente y no hemos asumido ningún riesgo especial de aprovisionamiento para este caso concreto. Lo mismo se aplica a los casos en los que el cliente especificó los proveedores o las materias primas que debían utilizarse y éstas no estén disponibles.

5.7 El contenido de esta cláusula 5 se entiende sin perjuicio de los derechos del cliente en virtud de la cláusula 7 de estos TCEP o de nuestros derechos legales, en particular en caso de exclusión de una obligación de cumplimiento (por ejemplo, por motivos de imposibilidad o irrazonabilidad del cumplimiento y/o cumplimiento posterior).

5.8 En caso de que el cliente experimente dificultades de pago o en caso de que su situación financiera sufra un deterioro significativo, tenemos derecho a suspender inmediatamente las entregas y a rechazar el cumplimiento de los contratos en curso, a menos que el cliente aporte la contraprestación correspondiente o, a petición nuestra, proporcione las garantías adecuadas.

5.9 En caso de que el cliente se retrase en la aceptación o incumpla de forma culpable alguna de las obligaciones auxiliares (por ejemplo, actos de colaboración), el cliente deberá pagarnos los daños causados y los costes adicionales (por ejemplo, gastos de almacenamiento) relacionados. No se verán afectados otras reclamaciones y derechos. En caso de que el cliente se retrase en la aceptación o el pago, el riesgo de pérdida y daño de la mercancía pasará al cliente.

6. Garantía (reclamaciones por defectos)

6.1 A menos que se especifique lo contrario en esta cláusula 6, se aplicarán las disposiciones legales con respecto a los derechos del cliente en caso de defectos materiales y defectos de titularidad en la entrega (incluida la entrega errónea y la entrega incompleta, el montaje/instalación incorrecta y los errores en los manuales).

6.2 La base de nuestra responsabilidad por los defectos es únicamente el acuerdo realizado en relación con los requisitos de las entregas (incluyendo especialmente las descripciones del producto, los dibujos y los manuales). No obstante, nuestras entregas no están destinadas a ser instaladas en ningún tipo de instalaciones nucleares y similares (por ejemplo, centrales nucleares); el uso para tales finalidades sólo está permitido si nosotros lo confirmamos expresamente antes de la celebración del contrato; el cliente está obligado a transmitir estas restricciones, a su vez, a sus clientes.

No aceptamos ninguna responsabilidad por las declaraciones públicas de terceros (por ejemplo, mensajes publicitarios, institutos de pruebas, clientes) en relación con el artículo entregado por nosotros. En particular, la aparición de fugas técnicamente inevitables en el cierre mecánico y las empaquetaduras no se reconocerá como un defecto del producto. Sólo después de un examen detallado de las condiciones reales de funcionamiento, de la versión real del producto (por ejemplo, las tolerancias de fabricación) y de las condiciones reales de instalación, se puede decidir, basándose en nuestra experiencia y en el estado de la técnica, si una fuga es inaceptablemente alta y, como tal, no cumple con los requisitos.

6.3 Las reclamaciones por defectos requieren que el cliente haya cumplido con sus obligaciones de examinar la mercancía y notificar los defectos. Deberá notificarnos sin demora y por escrito si un defecto se pone de manifiesto durante o después de una inspección. Se considera que la notificación se ha

efectuado sin demora si se realiza dentro de las dos semanas siguientes al descubrimiento del defecto, en cuyo caso, para el cumplimiento del plazo, basta con que la notificación se envíe a tiempo. Nuestra responsabilidad en relación con los defectos no notificados o no notificados a tiempo en aquellos casos en los que el cliente omita llevar a cabo la debida inspección y/o notificación de los defectos queda excluida.

6.4 No asumimos ninguna garantía por desviaciones insignificantes como las descritas en la cláusula 4.1 o por defectos de construcción basados en los dibujos, planos u otros documentos facilitados por el cliente o en la medida en que el defecto sea causado por el incumplimiento de las instrucciones de funcionamiento, instalación y mantenimiento, el uso fuera de los límites de uso definidos, el uso o almacenamiento inadecuado o inapropiado, el manejo, la instalación o la puesta en marcha inadecuados o negligentes o el desgaste natural o habitual o que el defecto sea atribuible a la interferencia del cliente o de terceros. Lo mismo se aplica en la medida en que el defecto pueda atribuirse a un equipamiento inadecuado, materiales de sustitución, obras de construcción defectuosas, terreno inadecuado para la construcción, factores químicos, electroquímicos, eléctricos o de funcionamiento, siempre que no seamos responsables de los mismos.

6.5 En caso de que una mercancía entregada sea defectuosa, podemos optar por llevar a cabo el cumplimiento posterior eliminando el defecto (mejora posterior) o por entregar la mercancía sin defectos (entrega de sustitución). Esto se entiende sin perjuicio de nuestro derecho, bajo ciertas condiciones legales, a rechazar el cumplimiento posterior. El cliente tendrá derecho a rechazar el cumplimiento posterior si no se puede esperar razonablemente que acepte el cumplimiento posterior.

6.6 Tenemos derecho a condicionar el cumplimiento posterior al pago del precio adeudado por el cliente. El cliente tendrá un derecho de retención sólo en la medida en que sea proporcional con respecto al defecto y siempre que la acción legal del cliente se base en la misma relación contractual.

6.7 El cliente deberá concedernos el tiempo y la oportunidad necesarios para llevar a cabo el debido cumplimiento posterior y, en particular, deberá entregar la mercancía rechazada para su inspección. En caso de que entreguemos un artículo de sustitución, el cliente deberá devolvernos la mercancía defectuosa de acuerdo con las disposiciones legales. El cumplimiento posterior no cubre ni la desinstalación del producto defectuoso ni su reinstalación, a menos que estuviéramos originalmente obligados a realizar dicha instalación.

6.8 En caso de que realmente exista un defecto, nosotros asumimos o reembolsamos los costes de la inspección y del cumplimiento posterior, en particular los costes razonables de mano de obra y materiales (pero no los costes de desinstalación o instalación y transporte). Tenemos derecho a rechazar el cumplimiento posterior si los costes del cumplimiento posterior superan el valor del contrato correspondiente. También podremos reclamar al cliente el reembolso de los costes (especialmente los de inspección y transporte) en los que hayamos incurrido si resulta que la reclamación del cliente para la subsanación de los defectos era injustificada.

6.9 Si el cumplimiento posterior es infructuoso o vence sin éxito el plazo razonable para el cumplimiento posterior fijado por el cliente o se puede prescindir de dicho plazo en virtud de las disposiciones legales, el cliente puede rescindir el contrato o reducir el precio. Sin embargo, no existe el derecho a rescindir el contrato cuando el defecto es insignificante. Las reclamaciones por daños y perjuicios por producto defectuoso estarán condicionadas a dos intentos infructuosos de cumplimiento posterior.

6.10 Las reclamaciones del cliente por daños y perjuicios o el reembolso de los gastos inútiles sólo existen según lo estipulado en la cláusula 7; más allá de eso, quedan excluidos.

6.11 El cliente no podrá hacer valer los derechos de garantía, mencionados en la presente cláusula 6, para las mercancías que, de mutuo acuerdo, no entreguemos como mercancía nueva.

7. Responsabilidad (reclamaciones por daños y perjuicios)

7.1. Salvo que se estipule lo contrario en estos TCEP (especialmente en las cláusulas 7 y 8), nuestra responsabilidad por daños y perjuicios en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales o extracontractuales se rige por las disposiciones legales aplicables.

7.2 Nuestra responsabilidad derivada de una conducta dolosa o negligencia grave por nuestra parte, por parte de nuestros representantes legales o de nuestros agentes es ilimitada.

7.3 En caso de negligencia simple, bajo exclusión de nuestra responsabilidad en todos los demás aspectos, sólo somos responsables:

a) por los daños derivados de la pérdida de vida, lesiones personales o daños a la salud de los que seamos responsables nosotros, nuestros representantes legales o nuestros agentes;

b) por los daños derivados del incumplimiento de una obligación contractual esencial (una obligación que, de no cumplirse, hace imposible la correcta ejecución del contrato y en cuyo cumplimiento la contraparte confía regularmente y puede confiar) por nuestra parte, por parte de nuestros representantes legales o de nuestros agentes. Sin embargo, en este caso nuestra responsabilidad se limita al valor del contrato que se ha incumplido, y no incluirá ningún daño indirecto, pérdida de beneficios o ingresos, pérdida de negocio o pérdida de fondo de comercio del cliente.

7.4 Las limitaciones a la responsabilidad mencionadas anteriormente no se aplican en la medida en que ocultemos maliciosamente un defecto o en la medida en que hayamos acordado garantizar determinadas propiedades de los bienes. Otras disposiciones legales sobre responsabilidad, en particular las disposiciones de la Ley General 1/2007 de Protección de los Consumidores y Usuarios (Libro Tercero) (artículos 135 y siguientes), cuando sean obligatorias, no se verán afectadas.

7.5 Somos responsables, de conformidad con las disposiciones anteriores de la presente cláusula 7, de cualquier infracción de los derechos de propiedad intelectual e industrial en relación con la venta o el uso de la mercancía si, y en la medida en que, dichos derechos de propiedad intelectual e industrial-aplicables en el Reino de España y publicados en el momento de nuestra entrega- son infringidos por nuestra parte mediante el uso contractual de la mercancía. Esto no se aplica cuando hayamos fabricado el producto de acuerdo con dibujos, modelos, muestras u otras descripciones o información del cliente y no supiéramos o no estuviéramos obligados a saber que con ello se infringirían los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros. El cliente está obligado a informarnos inmediatamente de cualquier infracción potencial o reclamación de los derechos de propiedad intelectual e industrial de la que tenga conocimiento y a indemnizarnos por todas las reclamaciones de terceros relacionadas con los productos que nos haya suministrado el cliente, así como por todos los costes y gastos en los que hayamos incurrido razonablemente. En caso de que terceros nos prohíban, por ejemplo, la fabricación y entrega de los productos fabricados según los documentos del cliente en el sentido de la frase 2 anterior con referencia a los derechos de propiedad intelectual e industrial, tendremos derecho, sin estar obligados a verificar la situación legal, a suspender cualquier actividad posterior y a reclamar daños y perjuicios de acuerdo con las disposiciones legales (véase también la cláusula 12).

7.6 El cliente sólo tendrá derecho a recurrir contra nosotros por la compensación de los costes incurridos frente a sus clientes en la medida en que no haya llegado a ningún acuerdo con su comprador que vaya más allá de las reclamaciones por defectos y las disposiciones de responsabilidad previstas por la ley. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, en la medida en que el cliente tenga un posible derecho a recurrir contra nosotros, se aplicarán las disposiciones de las cláusulas 6 y 7.

7.7 En caso de que el cliente desee cancelar un pedido ya realizado, tendremos derecho a reclamar el importe total del mismo.

8 Fuerza mayor

8.1 "Fuerza mayor" significa la ocurrencia de un suceso o circunstancia que impida a una parte ("**parte afectada**") cumplir con una o más de sus obligaciones contractuales en virtud del contrato correspondiente, incluyendo estos TCEP, si y en la medida en que la parte afectada demuestre que (i) dicho impedimento para cumplir está más allá de su control razonable, (ii) dicho impedimento para cumplir no era razonablemente previsible en el momento de celebrar el contrato correspondiente, y (iii) los efectos de dicho impedimento para cumplir no podrían haber sido razonablemente evitados o superados por la parte afectada (por ejemplo desastres naturales, guerra, terrorismo, sabotaje, epidemias, medidas gubernamentales, embargos, sanciones, huelgas y cierres patronales, interrupciones de la actividad). Para evitar dudas, no se excluye la existencia de un suceso de fuerza mayor por el mero hecho de que afecte directamente a uno de nuestros sub-proveedores.

8.2 En la medida y durante el tiempo que dure la fuerza mayor, la parte afectada quedará liberada de sus obligaciones y de cualquier responsabilidad en relación con las entregas (por ejemplo, por retraso en la ejecución) a partir del momento en que se produzca el suceso de fuerza mayor, y se informará de ello a la parte no afectada. En este caso, entre otros, nos reservamos el derecho de reducir las cantidades en las entregas de mercancías si hay una pérdida de producción por fuerza mayor o si nosotros mismos no nos abastecemos en totalidad o a tiempo.

8.3 Si la duración de la fuerza mayor hace que una de las partes se vea privada de lo que razonablemente esperaba en cumplimiento del contrato en cuestión, o si los efectos de la fuerza mayor se prolongan ininterrumpidamente durante más de 120 días, cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindir el contrato en cuestión mediante una notificación por escrito a la otra parte con el efecto de la liberación de cualquier obligación de cumplimiento.

8.4 Para evitar cualquier duda, las disposiciones de esta cláusula 8 no suponen ninguna ampliación de la responsabilidad en virtud de la cláusula 7, en particular, no suponen ninguna forma de responsabilidad objetiva, ni impiden a la parte afectada invocar otros instrumentos legales aplicables o defensas en relación con el incumplimiento (por ejemplo, imposibilidad, irracionalidad, frustración del contrato).

9. Precio y pago

9.1 Salvo que se acuerde lo contrario por escrito, nuestros precios se expresan en euros y en FCA WAREHOUSE/FACTORY (Incoterms® 2020) desde donde se entrega la mercancía, más el IVA legal y los gastos de embalaje. Nuestras facturas son pagaderas inmediatamente al recibirlas, sin descuento. No se podrá realizar ninguna deducción del saldo, salvo acuerdo previo por escrito. Nos reservamos el derecho de transmitir las facturas por vía electrónica. No estamos obligados a aceptar cheques u otras promesas de pago. Su aceptación es siempre a cuenta del cumplimiento. No aceptamos el pago mediante letra de cambio.

9.2 Nos reservamos el derecho a realizar los ajustes de precios pertinentes como consecuencia de cualquier cambio no insignificante en el coste de las materias primas, la mano de obra, la energía y otros elementos no previstos por nosotros y que escapan a nuestro control. El cliente recibirá una notificación previa por escrito del ajuste correspondiente. Al mismo tiempo, se advertirá expresamente al cliente de que, a menos que se reciba una oposición por escrito en un plazo de dos semanas a partir de la notificación del ajuste, éste se incorporará al contrato existente entre las partes. Si el cliente se opone, cada una de las partes tiene derecho a rescindir el contrato por escrito con un preaviso de diez días hábiles. En la medida en que dicho ajuste de precios se refiera a un aumento del precio de las entregas, no será posible dentro de los cuatro meses siguientes a la celebración del contrato.

9.3 En caso de entregas parciales, cada entrega podrá facturarse por separado. Cuando no se hayan acordado precios en el momento de la celebración del contrato, los precios aplicables serán los vigentes el día de la celebración del contrato (véase la cláusula 2.1).

9.4 El pago se considera recibido en la fecha en que el importe está a nuestra disposición o se abone en nuestra cuenta bancaria. Si el cliente se encuentra en mora, podremos cobrar intereses de demora a un tipo de interés del 9 % anual sobre el tipo de interés básico correspondiente. Esto no excluye el derecho a presentar otras reclamaciones por daños y perjuicios (por ejemplo, una suma global por gastos de demora según el artículo 1106 del Código Civil español) u otros derechos contractuales.

9.5 No pagamos intereses por los anticipos o pagos a cuenta.

10. Cesión y derecho de retención; compensación

10.1 El cliente tiene derecho a ceder sus acciones legales derivadas de la relación contractual con nosotros sólo con nuestro consentimiento previo y por escrito.

10.2 No se permite la retención de pagos o compensaciones (incluyendo reducciones de factura) debido a cualquier acción legal por parte del cliente, a menos que estas acciones legales no sean disputadas por nosotros o determinadas por una sentencia judicial no recurrible; la cláusula 6.6 no se ve afectada.

11. Reserva de dominio

11.1 Hasta la liquidación íntegra de todos nuestros créditos actuales y futuros derivados del contrato de suministro y de las relaciones comerciales en curso (créditos garantizados), nos reservamos la titularidad de la mercancía vendida al cliente (mercancía reservada). En caso de que la reserva de dominio deba ser inscrita en un registro público o la efectividad de la reserva de dominio requiera de otro modo la cooperación del cliente, éste estará obligado a realizar los actos de cooperación necesarios a su cargo.

11.2 El cliente tratará la mercancía reservada con la diligencia de un ordenado empresario y está obligado a asegurarla adecuadamente contra incendios, robos y otros riesgos habituales a su cargo. En caso de que haya que realizar trabajos de mantenimiento e inspección, el cliente los llevará a cabo a su debido tiempo y a su cargo. La mercancía reservada no podrá ser pignorada ni cedida en garantía a terceros antes de la liquidación íntegra de los créditos garantizados. El cliente deberá notificarnos inmediatamente por escrito si, y en la medida en que, terceras personas tengan acceso a la mercancía reservada (por ejemplo, mediante embargos).

11.3 En caso de que el cliente incumpla el contrato, en particular en caso de impago del precio de compra debido, tenemos derecho, en virtud de las disposiciones legales, a rescindir el contrato y/o exigir la devolución de las mercancías reservadas sobre la base de la reserva de dominio. La solicitud de devolución no se considera automáticamente como una notificación de desistimiento del contrato, sino que tenemos derecho a exigir únicamente la devolución de la mercancía y a reservarnos el derecho de desistimiento. En caso de que el cliente no pague el precio de compra debido, sólo podemos hacer valer estos derechos si previamente hemos fijado al cliente un plazo de pago razonable o si la fijación de dicho plazo no es necesaria en virtud de las disposiciones legales.

11.4 Hasta la revocación (véase la cláusula 11.4.3), el cliente tendrá derecho a disponer y/o procesar o combinar la mercancía reservada en el contexto de sus operaciones comerciales ordinarias. En este caso también se aplicarán las siguientes disposiciones:

11.4.1 La reserva de dominio se extiende también al valor total de los productos que surjan como resultado del procesamiento, mezcla o combinación de la mercancía reservada, por lo que seremos tratados como el fabricante. En caso de que la mercancía reservada se procese, mezcle o combine con

productos pertenecientes a terceros y siga existiendo el derecho de propiedad de éstos, adquiriremos la copropiedad y la titularidad a prorrata de los valores de la factura de la mercancía procesada, mezclada o combinada. Por lo demás, se aplicará al producto resultante lo mismo que a la mercancía reservada.

11.4.2 A efectos de seguridad, el cliente nos cede los derechos frente a terceros derivados de la venta posterior de la mercancía reservada o del producto con el que se ha procesado por el importe de la participación en la propiedad conjunta según la cláusula 11.4.1. Aceptamos dicha cesión. Las obligaciones del cliente descritas en la cláusula 11.2 siguen siendo aplicables a la vista de los derechos cedidos.

11.4.3 Además de nosotros, el cliente también está autorizado a cobrar los créditos. Nos comprometemos a no revocar la autorización del cliente para seguir disponiendo de la mercancía reservada y para cobrar los créditos mientras el cliente (i) no incumpla ni total ni parcialmente sus obligaciones de pago garantizadas, (ii) no tenga problemas de tesorería debido a un deterioro importante de su situación financiera y (iii) cumpla correctamente las obligaciones contractuales que nos debe. En caso de revocación, el cliente está obligado a revelar los deudores de los créditos cedidos, a proporcionar toda la documentación necesaria para ello, así como a notificar a los deudores de la cesión a nuestro primer requerimiento por escrito.

11.5 Cuando el valor realizable de las garantías existentes supere en más de un 10% nuestras reclamaciones contra el cliente, liberaremos las garantías de nuestra elección a petición del cliente.

12. Delimitación de la responsabilidad en el tiempo

12.1 No seremos responsables de ninguna reclamación en relación con los defectos materiales derivados de los defectos de los productos que se produzcan una vez transcurridos 12 meses desde la entrega del producto.

12.2 No obstante, si la mercancía es un edificio o un producto que, en su aplicación ordinaria, se utiliza en la construcción y causa defectos en el edificio (material de construcción), el plazo de prescripción es, de acuerdo con las disposiciones legales, de un año para los defectos de vicios o defectos de ejecución de los elementos de acabado y terminación, de tres años en relación con los defectos que afecten a la habitabilidad del edificio, o de diez años para los defectos que afecten a la resistencia mecánica del edificio a partir de la entrega según el artículo 17 de la Ley General de la Edificación. Esto se entiende sin perjuicio de las disposiciones especiales de prescripción aplicables a las reclamaciones de garantías reales, como las hipotecas (artículo 1964 del Código Civil español), el dolo del vendedor (artículo 1269 del Código Civil español) y las reclamaciones de recurso contra el proveedor en caso de suministro final a un consumidor (artículo 146 de la Ley General 1/2007 de Protección de los Consumidores y Usuarios).

12.3 Esto se entiende sin perjuicio de que el producto defectuoso pueda causar daños a una persona (muerte o lesiones) o daños o destrucción de cualquier bien distinto del propio producto defectuoso. En ese caso, el plazo general de prescripción es de tres años desde el momento en que se causaron los daños al cliente, según el artículo 143 de la Ley 1/2007 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (Libro Tercero). Sin embargo, el régimen de responsabilidad del producto quedará excluido si los productos comercializados llevan más de 10 años en el mercado, según el artículo 144 de la Ley 1/2007 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

13. Derechos de propiedad industrial e intelectual de terceros

13.1 En caso de que el encargo se realice sobre la base de dibujos y planos facilitados por el cliente, éste responderá de la inexistencia de colisión de derechos de propiedad industrial, derechos de autor u otros derechos de terceros, de que no se vulnere la propiedad intelectual de terceros y de que no se infrinjan prohibiciones legales u oficiales, salvo que el cliente pueda demostrar que no es responsable de ello.

13.2 Bajo su responsabilidad en virtud de la cláusula 13.1, el cliente está obligado a indemnizarnos por todas las reclamaciones presentadas contra nosotros por terceros como resultado de las entregas o en relación a ellas.

Esta obligación de indemnización cubre todos los gastos necesarios en los que incurramos debido a o en relación con cualquier reclamación presentada por un tercero.

14. Confidencialidad

14.1 La "Información Confidencial" incluye - independientemente de la forma (escrita, verbal, electrónica, etc.) - cualquier información, formulaciones, dibujos, modelos, herramientas, registros técnicos, métodos de procedimiento, presentaciones, software u otros conocimientos técnicos o comerciales o entregables puestos a disposición por nosotros o resultados obtenidos de este modo, en la medida en que estén identificados como confidenciales o su carácter confidencial resulte de las circunstancias de la revelación o de la naturaleza de la información. No obstante, no se considerará información confidencial en este sentido si (i) el cliente la ha desarrollado por sí mismo e independientemente de la recepción de información confidencial por nuestra parte, (ii) era de dominio público en el momento de su revelación o pasa a ser de dominio público posteriormente sin que se haya producido ninguna infracción de la confidencialidad por parte del cliente, (iii) ya era conocida por el cliente o pasa a ser conocida posteriormente sin que se haya producido ninguna infracción legal por parte del cliente, (iv) existe una orden administrativa o judicial u otra obligación de revelación o un derecho de revelación legalmente obligatorio. El cliente está obligado a informarnos de inmediato y presentar las pruebas necesarias si desea invocar una de las excepciones anteriores frente a nosotros.

14.2 El cliente está obligado a mantener en secreto toda la información confidencial, también después de la terminación de la relación comercial, y dicha información no debe ser utilizada en el negocio del cliente para fines que vayan más allá del propósito contractual específico del contrato celebrado con nosotros. La información confidencial sólo podrá ser accesible, directa o indirectamente, para aquellas personas que, en el contexto de la relación comercial, deban tener conocimiento de la información confidencial y estén obligadas a guardar el secreto en virtud de los requisitos de esta cláusula 14 en la medida en que lo permita la ley. Más allá del objeto del contrato, la información confidencial (en particular, estimaciones de costes, borradores, planos de construcción, informes de progreso, descripciones de los procesos y análisis de los materiales puestos a disposición) no debe modificarse, duplicarse o publicarse sin nuestra aprobación y no debe utilizarse para registrar derechos de propiedad propios (por ejemplo, patentes o diseños) o de terceros.

14.3 Además, las muestras de productos, los prototipos, etc. facilitados por nosotros no deben ser analizados, descompilados, modificados o desmontados ("ingeniería inversa"), ni por el propio cliente ni por terceros, a menos que sea técnicamente imprescindible para la realización del proyecto.

14.4 Nos reservamos todos los derechos sobre la información confidencial revelada por nosotros, en particular los derechos de propiedad intelectual e industrial; cualquier tipo de licencia al respecto requiere un acuerdo por separado. Todos los documentos presentados por nosotros en relación con las ofertas deberán ser devueltos a petición nuestra en cualquier momento y en cualquier caso si el pedido no se realiza con nosotros. El cliente no tendrá derecho de retención con respecto a la información confidencial o a los documentos o materiales correspondientes.

14.5 La protección de la información confidencial acordada contractualmente en virtud de esta cláusula 14 es independiente y adicional a las disposiciones legales aplicables sobre la protección de determinada información (por ejemplo, en virtud de la Ley española 1/2019 sobre secretos comerciales).

15. Cumplimiento normativo, controles de exportación

15.1 Con respecto a la relación comercial existente con nosotros, el cliente se compromete a cumplir todas las leyes que le sean aplicables, así como las especificaciones de los códigos de cumplimiento normativo u otros códigos que le notifiemos de acuerdo con el Plan de Acción Nacional de Empresas y Derechos Humanos, adoptado en 2017 por el Gobierno español. Esto incluye, en particular, no tratar o cooperar, ni directa ni indirectamente, con ningún terrorista u organización terrorista ni con ninguna otra organización criminal o anticonstitucional, y establecer las medidas organizativas apropiadas para implementar los embargos aplicables, la normativa europea contra actos terroristas y criminales y los respectivos requisitos en virtud de la legislación estadounidense y/o cualquier otra ley aplicable a la relación comercial, en particular mediante la implementación de sistemas de software adecuados. Una vez que la mercancía haya salido de nuestros locales, el cliente será el único responsable de garantizar el cumplimiento de las disposiciones citadas anteriormente y nos indemnizará por las reclamaciones y los costes (incluidos los honorarios razonables de abogados y asesores o las tasas judiciales o las multas resultantes de dichos incumplimientos legales) basados en un incumplimiento legal a este respecto por parte del cliente, su empresa afiliada o sus empleados, representantes y/o agentes, a menos que el cliente no sea responsable de ello.

15.2 La validez de nuestra oferta o del pedido del cliente está sujeta a la emisión de un permiso de exportación por parte de las autoridades. La fecha de entrega acordada también está sujeta a la disponibilidad del permiso de exportación. Por lo tanto, al realizar el pedido, el cliente debe tener en cuenta que esto podría dar lugar a aplazamientos de las fechas de entrega que están fuera de nuestro control. En caso de cualquier exportación posterior, el cliente es el único responsable de cumplir con las disposiciones de control de la exportación pertinentes, por ejemplo, la verificación del destinatario o usuario final. Para la exportación a países sujetos a embargo, deberán observarse los requisitos de la ley de comercio exterior, en particular con las normas de control de la exportación aplicables según la legislación alemana, de la UE y de EE.UU.

16. Lugar de cumplimiento, jurisdicción y ley aplicable, cláusula de arbitraje

16.1 El lugar de cumplimiento de todos los derechos y obligaciones derivados de las relaciones contractuales, en particular de nuestras entregas, es el sitio correspondiente desde el que se realiza la entrega. Si el cliente no es un consumidor, los tribunales de Madrid, España, son competentes para todos los litigios relativos a los derechos y obligaciones derivados de las relaciones contractuales o relacionados con ellas. No obstante, también tenemos derecho a demandar al cliente, a nuestra discreción, en cualquier otra jurisdicción general o particular, de acuerdo con la legislación aplicable.

16.2 En caso de que el cliente tenga su domicilio social fuera del Reino de España, tendremos además derecho, a nuestra discreción, a que todas las reclamaciones, disputas o diferencias de opinión derivadas de las relaciones comerciales con el cliente, con exclusión de la jurisdicción ordinaria de los tribunales estatales, se decidan definitivamente mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CCI vigente en el momento en que se presente la solicitud de arbitraje por un árbitro designado de conformidad con dicho Reglamento. La corte de arbitraje tiene su sede en Madrid. El procedimiento de arbitraje se llevará a cabo en inglés.

16.3 Los presentes TCEP y la totalidad de las relaciones jurídicas entre nosotros y el cliente se regirán e interpretarán exclusivamente de acuerdo con las leyes de España (legislación común española), excluyendo expresamente sus normas de derecho internacional privado. Queda excluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG) y otros tratados bilaterales o multilaterales con el fin de unificar las ventas internacionales.

Última actualización: 04/2022

EagleBurgmann Ibérica S.A.

C/ Carpinteros, 8 1ºizq.

E-28670

Villaviciosa de Odón – Madrid

Tel. +34 916 16 66 01

Fax +34 916 16 66 81

Info.es@eagleburgmann.com

www.eagleburgmann.es